

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Orden Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, e entrará en vigor el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1921.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 161 de 13 Junio)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: La Comisión inspectora de los servicios de Fomento propuso al Gobierno de V. M., por lo que se refiere a los que están encomendados al Instituto Geológico de España, la conveniencia de que este Centro concentrara todas sus actividades en los múltiples estudios de carácter científico que le están adscritos y que con tanta competencia viene efectuando, cuyo objetivo se lograría eximiéndole de intervenir en la ejecución de las obras de investigaciones mineras y alumbramiento de aguas subterráneas que se ejecutan por cuenta ó con el auxilio del Estado. Señalaba también la expresada Comisión la necesidad de modificar el sistema de Administración en vista del escaso rendimiento obtenido en las obras de la citada naturaleza que se han venido ejecutando por el mismo.

Y habiéndose conformado el Directorio Militar con la expresada propuesta, fundado en lo anteriormente expuesto, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el mismo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 9 de Mayo de 1924.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las funciones del Instituto Geológico de España, referentes a la dirección, inspección y vigilancia de los trabajos que, en orden al reconocimiento de criaderos minerales y alumbramiento de aguas subterráneas, se ejecuten por el Estado, bien sea solo ó con la cooperación de particulares, se ejer-

cerán en lo sucesivo por el personal adscrito a los Distritos mineros respectivos, bajo la inspección del Consejo de Minería.

Art. 2.º El estudio y propuesta de las zonas que hayan de investigarse por cuenta del Estado, se hará correspondiendo al Instituto Geológico de España, así como también la propuesta del plan de trabajos que hayan de ejecutarse y el presupuesto de los mismos.

La fijación del emplazamiento de los trabajos de investigación se efectuará por el Ministerio de Fomento a propuesta de la Jefatura de Minas del distrito, previo informe del Instituto y del Consejo de Minería. Cuando se trate de cooperación deberá también informar el Instituto respecto a la conveniencia de la empresa.

Art. 3.º Las contrataciones para ejecución de los trabajos que hayan de efectuarse por cuenta del Estado para investigación de criaderos minerales y alumbramiento de aguas subterráneas, se ajustarán estrictamente a las prescripciones generales que se hallen vigentes. Las escrituras de adjudicación las suscribirá, en nombre de la Administración, el Director general de Minas e Industrias metalúrgicas, y en los pliegos de condiciones se hará constar expresamente que el personal del Instituto Geológico podrá visitar los trabajos siempre que lo estime conveniente para fines puramente científicos, teniendo el contratista la obligación de remitir a dicho Centro, en la proporción que éste juzgue necesaria, testigos ó muestras de las perforaciones. Cuando se trate de obras cuya cuantía no pueda fijarse de antemano por su carácter especial, se consignará en el pliego de condiciones una cláusula por virtud de la cual quedará el acuerdo de la terminación de las mismas encomendado al Ministerio de Fomento, oyendo al Consejo de Minería, con informe del Instituto Geológico de España y cuantos otros pudiera estimar convenientes.

Art. 4.º En los casos de cooperación por algunas Corporaciones, entidades ó particulares a la ejecución de trabajos de investigación minera ó alumbramiento de aguas hecho por cuenta del Estado, las cantidades que le corresponda abonar se ingresarán, mediante el oportuno mandamiento, en la cuenta del Tesoro.

Estas cooperaciones se afianzarán en escritura pública, que suscribirá la Dirección general de Minas e Industrias Metalúrgicas representando a la Administración,

Art. 5.º Cuantos trabajos de la índole de los expresados hayan de emprenderse en lo sucesivo por cuenta del Estado, se ejecutarán precisamente por el sistema de contrata.

Art. 6.º El Gobierno podrá, a título de auxilio y con las garantías necesarias, arrendar los trenes de sondeo propiedad del Estado ó prestarlos gratuitamente a las Corporaciones y entidades que intenten efectuar alumbramientos de aguas subterráneas ó realizar investigaciones mineras bajo las bases que habrán de fijarse por el Ministerio de Fomento en un Reglamento especial.

Art. 7.º Los sondeos que actualmente se están ejecutando por administración quedarán suspendidos a los treinta días de la publicación del presente Real decreto, y dentro del plazo más breve posible se sacará a concurso la terminación de aquellos que el Ministerio de Fomento estime conveniente, previos los asesoramientos que sean del caso, pudiendo utilizar el contratista para concluirlos los trenes respectivos de sondeo del Estado, bajo las garantías que se juzguen oportunas y que habrán de consignarse en el pliego de condiciones que sirva de base a la subasta ó concurso.

El Director del Instituto Geológico de España rendirá a la Dirección general de Minas e Industrias Metalúrgicas, dentro del plazo señalado por las disposiciones vigentes, las cuentas relativas, no sólo a la inversión de las cantidades libradas a dicho Centro con cargo a los presupuestos generales del Estado, sino las referentes a la de los ingresos que por otros conceptos haya tenido aquel Centro.

Art. 8.º En el mismo plazo se efectuará por el Ministerio de Fomento, oyendo al Director del Instituto Geológico y al Consejo de Minería, una revisión del personal adscrito actualmente al servicio de aquel Centro, a fin de reducirlo en atención a las funciones que quedan excluidas del mismo.

Art. 9.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto. Por el Ministerio de Fomento se dictarán las instrucciones necesarias para su cumplimiento.

Dado en Palacio a nueve de Junio de mil novecientos veinticuatro. —ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(«Gaceta» núm. 152 de 10 de Mayo)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.688.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Expropiación.

D. n César Ballarín, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 18 del actual a las quince, se pagará en la Alcaldía de Molina el expediente de expropiación de los trozos 4.º y 5.º del ramal de Mula a Murcia del ferrocarril de Fortuna a Caravaca.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los interesados para que concurran por sí ó por medio de representantes a percibir el importe de sus respectivas fincas, de cuyos importes se descontará el 1.º 20 por 100 de pagos al Estado y el timbre móvil correspondiente.

Murcia 9 de Junio de 1924.

El Gobernador civil, César Ballarín.

Número 1.693.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

DE MURCIA

Anuncio.

Doña Ginesa Ponce Sandoval, solicita que se autorice el funcionamiento legal de la Escuela privada de 1.ª Enseñanza, que tiene establecida en la calle del Teatro número 2, de la villa de Abarán.

La solicitante ha presentado expediente con todos los documentos que determina el Real decreto de 1.º de Junio de 1902 y disposiciones complementarias del mismo.

Lo que se hace público para que en el término de quince días, puedan presentar sus reclamaciones en esta Sección, los que se consideren con derecho a ello.

Murcia 10 de Junio de 1924.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 1.610.

Comandancia de Marina de Cartagena

RELACION nominal filiada de los individuos que por pertenecer a la inscripción marítima de los Distritos de esta provincia y cumplir en el año actual los 19 de edad, son comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la Marinería de la Armada en el próximo de 1925 y que por tanto deben ser eliminados para el servicio del Ejército, según dispone el art. 55 de la vigente ley de Reclutamiento de la Armada.

(CONTINUACION)

Folio	Año	Nombres y apellidos	Nombres de los padres	Naturaleza	Vecindad
DISTRITO DE MAZARRON					
129	1922	Pedro Pérez Hernández	Diego y María	Mazarrón.	Puerto Mazarrón.
83	1923	Dionisio María Arroyo	Leandro y Leonor	Cartagena.	Cartagena.
5	"	Bias Zamora Vera	Ginés é Isabel	Mazarrón.	Mazarrón.
166	1921	José Carmona Sánchez	Juan é Isabel	Id.	Id.
97	1922	Julio Jorquera Montalván	Fernando y Catalina	Portugalete.	Puerto Mazarrón.
61	1923	Nicolas Requena Baelia	Antonio y María	Lorca.	Id.
219	1921	Andrés Pérez Ramos	Pedro y María Soledad	Mazarrón.	Id.
237	"	Andrés Muñoz Vélez	Andrés y Francisca	Id.	Id.
11	1917	Sebastián Paredes Ortega	Sebastián y Ursula	Cartagena.	Azohía.
23	1920	Bartolomé Vera Navarro	Francisco y María Jesús	Mazarrón.	Puerto Mazarrón.
136	1922	Juan García Gallego	Fernando y Antonia	Id.	Id.
8	1920	Miguel Raja Coronado	Juan y Victoria	Id.	Id.
235	1921	Antonio Sanchez Navarro	Eduardo y Calixta	Id.	Id.
153	"	Bartolomé Muñoz Alarcón	Ignacio y María	Id.	Id.
67	1923	Fernando López Hernández	Antonio é Isabel	Id.	Id.
50	1922	Ginés Mulero Vivancos	Juan y María	Id.	Id.
230	1921	José Antonio Vera Izquierdo	María	Id.	Id.
18	"	José Martínez Navarro	Ginés y Encarnación	Id.	Id.
45	1923	Ramón Granados Balanza	Ginés y Antonia	Id.	Id.
90	"	José Moreno Agüera	Juan y Antonia	Id.	Balsicas.
93	1921	Andrés Raja Morales	Fernando y Antonia	Id.	Moreras.
72	"	Antonio García Morales	Ginés y María	Id.	Puerto Mazarrón.
72	1923	Miguel Lorente Vivancos	Francisco y María	Id.	Mazarrón.
233	1921	Andrés Martínez Martínez	José y Angela	Id.	Puerto Mazarrón.
118	1922	José Martínez Soto	Asencio y Juana	Cartagena.	Cartagena.
199	1921	Pedro Crespo Gómez	Gabriel y Catalina	Turre.	Murcia.
99	1923	Pedro Ruiz Navarro	Juan y María	Mazarrón.	Mazarrón.
7	"	José Ponce Heredia	Francisco y Josefa	Id.	Id.
97	1921	Francisco Martínez Guillermo	Manuel y Francisca	Id.	Puerto Mazarrón.
145	1922	Gaspar Invernón Baños	Antonio y Paula	Id.	Mazarrón.
44	1921	Pedro Hernández Heredia	Pedro y María	Id.	Id.
10	1917	Antonio Nieto García	Juan y Juana	Cartagena.	Azohía.
31	1922	Miguel Hernández García	Gabriel y Ana María	Mazarrón.	Mazarrón.
53	1921	Juan Antonio Vivancos Zabala	Alfonso y Josefa	Id.	Id.
63	1922	Alfonso Pérez Molero	Ramón y Josefa	Cartagena.	Azohía.
5	1920	Pedro Mulero Paredes	Juan y Josefa	Id.	Id.
34	1922	Diego Muñoz Fernández	Ignacio y Florentina	Mazarrón.	Mazarrón.
113	1923	Manuel Iglesias Acosta	Manuel é Isabel	Id.	Id.
62	1922	Francisco Aznar Mec	Antonio é Isabel	Id.	Id.
51	1920	Fernando Balleja Martínez	Andrés y Antonia	Id.	Id.
30	1919	Antonio Gómez Francés	Ginés y Ginesa	Id.	Puerto Mazarrón.
107	1922	Ginés Aznar Vélez	Ginés y María Antonia	Id.	Mazarrón.
159	1921	Luis Méndez Francés	Miguel y Gregoria	Id.	Id.
108	"	Valentín Rojas Navarro	Manuel y María Josefa	Totana.	Puerto Mazarrón.
48	1922	Ginés Soler Soler	Sebastián y Antonia	Mazarrón.	Mazarrón.
16	1921	Alberto Yúf-ra Figueredo	Justo y María Dolores	Id.	Isla Plana.
81	1919	Andrés García Rubio	Lorenzo y Luisa	Id.	Mazarrón.
123	1921	Juan Antonio Zamora Ballester	Francisco y Felicitiana	Id.	Id.
49	"	Ginés Flores Núñez	Bartolomé y Felicitiana	Id.	Puerto Mazarrón.
69	1920	Carlos Sevilla Mora	Emilio y María Ramona	Id.	Mazarrón.
242	1921	Bias Albarracín García	Bias y María Concepción	Id.	Id.
110	1922	Andrés García González	Cristóbal y María	Id.	Id.
216	1921	José Lorente Moreno	José y Maravillas	Id.	Id.
248	1921	Juan Giménez Zamora	Bartolomé y Francisca	Id.	Id.
94	"	Antonio Navarro Gaacia	José y Josefa	Totana.	Alamillo.
71	1922	José Antonio González Pérez	Tomás y Carmen	Mazarrón.	Puerto Mazarrón.
20	"	Juan Acosta Gómez	Juan y Dolores	Id.	Mazarrón.
10	"	Francisco Moreno Vélez	Alfonso y Magdalena	Id.	Cañada del Romero.
13	1917	Sebastián Pérez Paredes	José y Ana María	Cartagena.	Mazarrón.
65	1922	Andrés Martínez Dávila	Antonio y Salvadora	Lorca.	Azohía.
61	1921	Cristóbal Lorente Izquierdo	Juan y Encarnación	Mazarrón.	Lorca.
30	1921	Gonzalo Vera Román	Manuel é Isabel	Id.	Mazarrón.
83	1919	Fernando Raja Vera	Alfonso y Dorotea	Id.	Id.
44	1922	Alfonso García García	Eugenio y Ana María	Id.	Puerto Mazarrón.
87	"	Ginés Navarro Vivancos	Bartolomé y María	Id.	Id.
59	1919	Pedro Gallego Molina	Pedro y Catalina	Id.	Id.
64	"	Pedro Gallego González	Juan y Ginesa	Id.	Id.
116	1922	Antonio Alarcón González	Juan y Juana	Id.	Id.
37	1923	Pedro Soler Martínez	José y Brígida	Id.	Mazarrón.
128	1921	Diego Picón Jorquera	Guillermo é Isabel	Id.	Id.
19	1922	Francisco Hernández Asensi	Antonio y Angustias	Lorca.	Puerto Mazarrón.
68	1920	Juan Barranco Vargas	Francisco y María	La Unión.	Lorca.
127	1921	Sebastián Ruiz García	Antonio y María	Mazarrón.	La Unión.
244	"	Miguel Acosta Hernández	Diego y Juana	Id.	Mazarrón.
162	"	Sebastián Egea Sánchez	Sebastián y Damiana	Id.	Id.
72	1919	Tomás Ros Jorquera	Fernando y Florentina	Id.	Alamillo.
87	"	Juan José Acosta Hernández	Ginés y Juana	Id.	Mazarrón.
119	1922	Segundo Ureña Román	Tomás y María Concepción	Id.	Isla Plana.
92	1921	Diego Villalta Segura	Felipe y Ana	Id.	Mazarrón.

Folio	Año	Nombres y apellidos	Nombres de los padres	Naturaleza	Vecindad
255	1921	Francisco Gallego Bueno	Fernando y María Concepción	Mazarrón.	Mazarrón
133	1922	Juan Hernández Paredes	Antonio é Isabel	Id.	Puerto Mazarrón.
4	1923	Roque Carceles Revarte	Antonio y Teresa	Id.	Mazarrón.
51	1922	Fernando Moreno Muñoz	Juan y María Soledad	Id.	Id.
12	1923	Pedro Noguera Sánchez	Diego y Antonia	Piego.	Ramonete.
38	1920	Ginés Núñez Orozco	Cristóbal y Catalina	Garrucha.	Puerto Mazarrón.
158	1921	Alfonso Martínez Madrid	Leandro y Eusebia	Cartagena.	Id.
8	1917	José María Martínez Mulero	Alfonso y María	Id.	Azohía.
56	1922	Ginés Zamora Hernández	Juan y Josefa	Mazarrón.	Moreras.
99	1919	Ambrosio Sáez Pedreño	Francisco y Encarnación	Id.	Mazarrón.
2	1923	Silverio Muñoz Raja	Asensio y Ana	Id.	Id.
55	1919	Antonio Acosta Haro	Ginés y Ana	Id.	Puerto Mazarrón.
25	1921	Fulgencio Madrid Martínez	Pedro y Encarnación	Id.	Extramuros.
171	»	Diego Ortega Hernández	Francisco y María	Id.	Azohía.
23	»	Juan Fernández Grima	Pedro y María	Id.	Puerto Mazarrón.
5	»	Francisco Ortiz González	Julián y Olaya	Id.	Id.
178	»	Aniceto Núñez Lorente	Ricardo y María	Id.	Mazarrón.
3	1922	Pablo Sánchez Galiana	José é Isabel	Id.	Isla Plana.
25	1923	Francisco Javier López Coy	Antonio y Leonor	Id.	Mazarrón.
39	1922	Salvador Ferrer Pérez	José y Victoria	Id.	Id.
54	1919	José Martínez Alanco	Francisco y María	Id.	Puerto Mazarrón.
78	1922	Diego Ruiz Zamora	Rafael y Francisca	Id.	Mazarrón.
11	1923	Francisco Morales García	Juan y Juana	Id.	Id.
180	1921	Antonio Díaz Alvarez	Jaime y Catalina	Id.	Id.
33	1917	Eladio Méndez Pérez	Eladio y Gregoria	Id.	Puerto Mazarrón.
76	1920	Jerónimo Coy Vera	Juan y María Dolores	Id.	Id.
259	1921	Pedro José Silvas Rojas	Juan y Josefa	Id.	Mazarrón.
206	»	José María Campillo Morales	Andrés é Isabel	Id.	Id.
77	1922	Miguel Rubio Alvarez	Antonio y Concepción	Id.	Id.
20	1923	José García García	José y Juana	Id.	Id.
3	»	José Fernández Oliva	Pedro y Josefa	Id.	Id.
109	1921	Francisco Paredes Hernández	Julián y Josefa	Id.	Id.
125	1922	Martín Pérez Castro	Diego y Antonia	Id.	Id.
35	1921	Juan Antonio Carvajal Ballesta	Juan y María	Id.	Puerto Mazarrón.
18	1922	Juan Campillo Moreno	Salvador y Ana	Id.	Rincones.
44	1923	Francisco Andrés Miras	Francisco y Agustina	Ahama.	Ahama.
21	»	José Martínez Urrea	Fulgencio y María	Lorca.	Ramonete.
209	1921	Juan Oliva Martínez	Bartolomé y Nemesia	Mazarrón.	Mazarrón.
124	1922	Norberto Pérez Navarro	José y Calixta	Id.	Id.
23	1923	Andrés Toval Noguera	Pedro y Josefa	Cartagena.	Azohía.
122	1922	Manuel Heredia Balsaobre	Juan y María Dolores	Mazarrón.	Alcantarilla.
116	1919	Andrés Picón Fructuoso	Pedro y Rafaela	Id.	Puerto Mazarrón.
132	1923	Juan Raya Fernández	Juan y Francisca	Lorca.	Morata.
140	1922	Nicasio Cifuentes Méndez	Ginés y Mariana	Mazarrón.	Mazarrón.
25	»	Diego Navarro García	Francisco y Josefa	Id.	Id.
132	1921	José Romero Ballesta	Pedro y Magdalena	Id.	Id.
246	»	Fernando Blaya Morales	Fernando y Mariana	Id.	Id.
135	1922	Salvador Martínez Paredes	Salvador y María Antonia	Id.	Id.
27	1923	Antonio Martínez Muñoz	Francisco y Ana	Id.	Id.
218	1921	Juan José Oller Ridao	Juan é Isabel	Id.	Id.
157	1922	Juan Fernández Izquierdo	Juan y María	Id.	Id.
229	1921	Juan Zamora García	José y Juana	Id.	Id.
83	1922	Ginés Fuentes Navarro	Diego y Juana	Caravaca.	Caravaca.
401	1921	Cándido Martínez Pérez	Bartolomé y María	Mazarrón.	Mazarrón.
26	1923	Ginés Carvajal Navarro	Francisco y Josefa	Id.	Id.
225	1921	Rafael Morales Agüera	Andrés y Angela	Id.	Id.
93	1922	Juan López Soler	Juan é Isabel	Id.	Puerto Mazarrón.
184	1921	Francisco Martínez García	Bias é Isabel	Id.	Mazarrón.
59	1922	Pedro Raja Muñoz	José y Cecilia	La Unión.	Puerto Mazarrón.
24	1923	Bernabé Coy Ros	Francisco y Salvadora	Mazarrón.	Mazarrón.
35	»	Bonifacio García Martínez	Miguel y Josefa	Totana	Id.
DISTRITO DE PINATAR					
90	1921	Marcelino Pérez Martínez	Marcelino y Francisca	Pilar de la Horadada.	Pilar de la Horadada.
66	1919	Mónico Sánchez Albaladejo	Fermín y Victoria	San Javier.	San Javier.
61	1923	Mariano Pérez Martínez	Mariano y Antonia	Pilar de la Horadada.	Pilar de la Horadada.
58	1921	Miguel Murcia Martínez	José y Prima	San Javier.	San Javier.
29	1922	Pedro Castejón García	Andrés y Juliana	Pinatar.	Pinatar.
46	»	Angelino López Pardo	Victoriano y Antonia	Pilar de la Horadada.	Pilar de la Horadada.
68	»	Angel Castejón Meroño	Nicolás y Elvira	San Javier.	San Javier.
95	»	José García Sánchez	Pedro y María	Pacheco.	Torre del Raura.
71	1922	José Soto Castejón	Juan y María	Id.	Dolores.
91	»	Enrique Más Ayala	Juan y Purificación	Madrid.	Pinatar.
71	1923	José Iniesta Gil	Juan y Josefa	Palmar.	Palmar (Murcia).
45	»	Antonio Nicolás Plaza	Santiago y María	Torreagüera.	Torreagüera.
56	»	José Samper Torregrosa	Antonio y Angeles	Pilar de la Horadada.	Pilar de la Horadada.
73	1921	Eederico Martínez Serrano	Pedro y María	Pinatar.	Pinatar.
30	1923	Francisco Sáez Hernández	Tomás é Inés	Id.	Id.
92	»	Domingo Saura Pérez	José y Angeles	San Javier.	Los Alcázares.
70	1922	Antonio Hernández Lucas	Ginés é Hilaria	Id.	Roda.
20	1921	Bernardo Invernón Crespo	José y María	Id.	Los Alcázares.
79	1923	Joaquín Galindo Benedicto	Joaquín y Anastasia	Roda.	San Javier.
17	»	Félix Bastida Sánchez	Félix y Angeles	Pacheco.	Dolores.
41	1914	Fernando Villena García	Gabriel y Rosario	Pinatar.	Pinatar.
33	1921	Manuel Gómez Baños	Ramón y Leonor	Id.	Id.
17	»	Joaquín García Sáez	Joaquín y Luisa	Id.	Id.
100	1923	Antonio Fructuoso Martínez	Antonio y María	Pilar de la Horadada.	Pilar de la Horadada.
1	1920	Francisco López Berbel	José y Antonia	Rincón San Ginés.	Pinatar.
19	1919	Norberto Paños García	Teodoro y Pilar	Pinatar.	Id.
62	1921	Fulgencio Lucas Martínez	Fernando y Soledad	San Javier.	San Javier.
43	1913	Clemente López Ballester	Clemente y María	Pinatar.	Pinatar.

(Se continuará.)

Quinta sección.

Número 1.706.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 11 de Junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Multa impuesta por el señor Delegado de Hacienda al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Archena en el mes de Junio de 1923.

Archena.—1923 24

D. Alfonso Medina Luna, Alcalde que fué del Ayuntamiento de Archena.

25

Octava sección.

Número 1.705.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA LATINA

Edicto.

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del Distrito de la Latina de esta Corte, de fechas veintiséis de Abril último y veintitrés del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por Doña Rosario Suárez Castiello y de Mumbert, depositaria administrativa de la testamentaria de Don Adrián Gil Municio, contra Don Baldomero Ferrer y Matheo, se anuncia por tercera vez sin sujeción á tipo la subasta de las fincas que se describen así, sitas en término municipal de Caravaca, provincia de Murcia.

Primera. Un trozo de tierra inculta, montuosa, que produce pastos, espartos y leña de monte bajo, situado en el partido de Campocoy, denominado «Suerte de los Pinos»; lindante: por Saliente, con tierras de la señora Condesa de Campillos; Mediodía, con otras de Don Benito López, ca-

mino de Casablanca por medio; Poniente, con tierras de dicho Don Benito López, y al Norte, con otras de Don Francisco Ruano Bázquez, llamadas «Monte de los Rincones»; su cabida es de sesenta fanegas, once celemines y tres cuartillos y medio, del marco de nueve mil seiscientas varas cuadradas, equivalentes á cuarenta hectáreas, noventa y dos áreas, cincuenta centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Segunda. Otro trozo de tierra inculta, montuosa, que en su mayor parte produce pastos, espartos, leña de monte bajo y pinos pimplitos y algunos maderables, siendo el resto tierra cultivada a cereales, denominado «Los Rincones», situado en el partido de La Cañada de Tarragolla; lindante: al Saliente, con camino antiguo de Lorca, tierras de los herederos de la señora Marquesa del Salar y otros de la señora Condesa de Campillos; al Mediodía, con otras tierras de la referida señora Condesa de Campillos y de Don Francisco Ruano Bázquez, con montes comunales por tierras de Ignacio Giménez; al Poniente, con tierras de Don José Carrasco, y Norte, con las de los herederos de la Marquesa del Salar, camino del Collado del Domingo por medio. Su cabida es de quinientas ochenta y seis fanegas, seis celemines, equivalentes á trescientas noventa y tres hectáreas, cuarenta y una áreas, setenta centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, del marco referido de las quinientas treinta y siete fanegas, un celemin y tres cuartillos, equivalentes á trescientas setenta hectáreas, treinta y una áreas, nueve centiáreas y veintitrés decímetros, son de tierra inculta; y cuarenta y nueve fanegas, cuatro celemines, un cuartillo, equivalentes á treinta y tres hectáreas, diez áreas, ochenta y una centiáreas y ochenta y un decímetros, es tierra cultivada. Dentro de los linderos existen sesenta fanegas, diez celemines y medio de tierra de los pertenecientes á Don Mariano Jiménez, y treinta y dos fanegas y tres celemines de los herederos de la señora Marquesa del Salar, cuyas cabidas han sido descontadas de la general de la medición.

Tercera. Otro trozo de tierra inculta, montuosa, que produce pastos, espartos y leña de monte bajo, llamada «Los Colorados», en el mismo paraje de Cañada de Tarragolla, que linda: por Saliente, con tierras de los herederos de Don Francisco Melgares de Aguilar; al Mediodía, con tierras de dichos herederos y Don Felipe Marín; al Poniente, con los de los citados herederos, y al Norte, con la Cañada de Tarragolla, propia de los herederos de Don Francisco Melgares de Aguilar y los de la Sra. Marquesa del Salar. Su cabida es de ciento ochenta fanegas y tres celemines del marco antes citado y descontando siete fanegas, nueve celemines y tres cuartillos, cabida de la cañada llamada «Los Royos»; se halla enclavada dentro de este trozo de tierra, perteneciente á los referidos herederos de la Sra. Marquesa del Salar, y queda de superficie cien fanegas, cinco celemines y un cuartillo, equivalente á sesenta y siete hectáreas, treinta y siete áreas y veintitrés centiáreas.

Cuarta. Otro trozo de tierra inculta, montuosa, que produce pastos, espartos y leña de monte bajo y algunas comarcas casi en estado de producción, situado en el

partido de Cañada de Tarragolla. Es parte del lote denominado «Atochares», y linda: al Saliente, con las Lomas de Banderas, ó sea la tierra de esta procedencia; Mediodía con tierras de los herederos de la Sra. Marquesa del Salar y de los de Don Francisco Melgares de Aguilar; al Poniente, con montes comunales, y Norte, con montes de Don Benito López.

La cabida total de este trozo es de novecientos trece fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, del marco de nueve mil seiscientas varas cuadradas, y descontando doscientas quince fanegas, seis celemines y dos cuartillos, de los que una fanega corresponde al Sr. Conde del Valle, como tierra de labor, y las restantes, de igual clase de cultivo, pertenecen á los herederos de la señora Marquesa del Salar, quedando de cabida seiscientas noventa y siete fanegas, diez celemines, de los cuales corresponden á la finca que se describe trescientas cuarenta y cuatro fanegas, ocho celemines y cuartillo y medio, equivalente á doscientas treinta y una hectáreas, veintinueve áreas, noventa y dos centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros, encontrándose algunas roturadas, y por su mala calidad quedan consideradas como monte.

Quinta. Otro trozo de tierra que produce pastos, espartos y leña de monte bajo, y que es inculta y montuosa, situada en el partido de Cañada de Tarragolla, lindante: por el Norte, con la Cañada de Tarragolla, propia de los herederos de la señora Marquesa del Salar, y por los demás puntos cardinales con tierra de los herederos de Don Francisco Melgares de Aguilar. Su cabida es de seis celemines, equivalentes á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas, del marco antes referido.

Sexta. Y otro trozo de tierra inculta, montuosa, que produce pastos, espartos y leña de monte bajo, situado en el partido de Cañada de Tarragolla, que linda: al Norte, con dicha Cañada, propia de los herederos de la Sra. Marquesa del Salar, y por los demás puntos cardinales con tierras de los herederos de Don Francisco Melgares de Aguilar; su cabida es de dos fanegas, un celemin y dos cuartillos del mismo marco, equivalentes á una hectárea, cuarenta y dos áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, el día ocho de Julio próximo venidero á las once; previniéndose que las posturas pueden hacerse como se ha dicho sin sujeción tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar las cantidades de trescientas pesetas por la primera finca, tres mil pesetas por la segunda, diez mil por la tercera, trescientas cincuenta por la cuarta, veinte por la quinta y veinte por la sexta; que el precio del remate habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación, y que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate, y que el que no acepte estas obligacio-

nes no le será admitida la proposición.

Madrid á veintisiete de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: García.

Anuncios.

«HERO-ALCANTARILLA»

Sociedad Anónima con capital de 600.000 pesetas.

Se ruega á los señores accionistas de asistir á la Junta general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1924 á las once de la mañana en Lenzbourg (Suiza), en la sala de sesiones de la «Fabrique de Conserve Alimentaires de Lenzbourg, ci-devant Henckell & Roth».

ORDEN DEL DIA

1) Comunicación de la Memoria anual y del Balance por el ejercicio 1923, así como también del informe del Comisario de Cuentas.

2) Aprobación de las cuentas anuales y descargo al Consejo de Administración.

3) Designación del Comisario de Cuentas para el ejercicio 1924.

Se ruega á los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta general ordinaria, depositen sus acciones contra entrega de una tarjeta de entrada, en los lugares que á continuación se expresan:

En Alcantarilla: Domicilio social de la Sociedad.

En Lenzbourg: Caja de la «Fabrique de Conserve Alimentaires de Lenzbourg, ci-devant Henckell & Roth».

Alcantarilla á 7 de Junio de 1924.—El Consejo de Administración.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.